

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

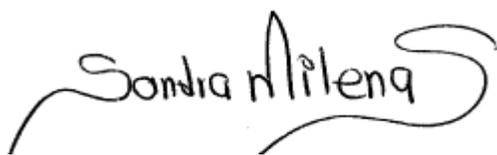
Cúmplase lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede Y en consideración a lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho judicial, se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas que en sentencia de única instancia fueron impuestas A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA ACCIONADAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

COSTAS A CARGO DEL ACTOR Y A FAVOR DE EPS SALUD TOTAL

AGENCIAS EN DERECHO:	\$370.000
GASTOS PROCESALES:	<u>0</u>
TOTAL	\$370.000

COSTAS A CARGO DEL ACTOR Y A FAVOR DE COLPENSIONES

AGENCIAS EN DERECHO:	\$370.000
GASTOS PROCESALES:	<u>0</u>
TOTAL	\$370.000



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 15 de marzo de 2022

RADICADO 05001 41 05 007 2019 00838 00

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 016  
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-  
11546 DE 2020, EL DIA 16 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M,  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaría